

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA DEL SECRETARIO - AUDITOR
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 23

JAN. 1962-63

PARA DECLARAR DÍAS DE FIESTAS O FERIADOS DEL DÍA 11 AL 20 DE ENERO DE 1963, EN VIRTUD DE UNA SOLICITUD DE LOS HABITANTES DEL Pueblo de Barrio MUNICIPALIDAD M.R. CALLEJAS DE SALTILLO, DECLARADA EN DICHO DÍA 10 Y PARA OTROS DÍAS.

- ART. 1º : Los habitantes del Bo. La Playita de este pueblo, en reunión reciente acordaron celebrar fiestas populares.
- ART. 2º : Dichos habitantes han solicitado de esta Hon. Asamblea Municipal de Salinas, P. A., el correspondiente permiso para utilizar las calles y sitios públicos del Bo. La Playita.
- ART. 3º : Las Asambleas Municipales están por Ley facultadas para declarar días festivos o feriados y reglamentar los mismos.
- ART. 4º : La Asamblea Municipal de Salinas, P. A. haciéndose intérprete espiritual del sentimiento público de este barrio desea participar y cooperar en todo lo posible al mejor éxito de estas fiestas populares que proporcionan tanta alegría a los habitantes de este barrio.
- ART. 5º : Queda DECLARADA LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, P. A.:
- Sección 1ra. : Proclamar, como por la presente se proclama, días festivos o feriados los días 11 al 20 de enero de 1963.
- Sección 2da. : Que no serán necesarios permisos especiales para permanecer abiertos los establecimientos públicos, cafetines, fondas etc. después de las 12:00 de la noche ni para bailes familiares y diversiones ordenadas durante los días festivos o feriados por este proclamados.
- Sección 3ra. : Disponiéndose además que queda prohibido terminantemente el uso de piñas o cualquier otro artefacto contrario a la Ley. Para hacer cumplir estas disposiciones se solicitará la cooperación de la Policía Estatal.
- Sección 4ta. : Dada la urgencia que existe, esta ordenanza empezará a regir inmediatamente después de ser aprobada por el Hon. Alcalde Municipal de Salinas, P. A.
- Sección 5ta. : Toda ordenanza, resolución o acuerdo que estuviere en conflicto con la presente, queda por esta derogada.
- Sección 6ta. : Que copia de esta ordenanza sea enviada al Hon. Secretario de Hacienda de P. A., al Jefe de la Policía Estatal, al Juez de Distrito y a todas las autoridades pertinentes para su gobierno y acción correspondiente.

José A. Rodríguez
Dec. Auditor Int.

Francisco V. Claussell
Francisco V. Claussell
Presidente Asamblea Municipal

Aprobada por el Hon. Alcalde, Sr. Tirso Godínez Arenas a los 30 días del mes de diciembre de 1962.

Tirso Godínez Arenas
TIRSO GODÍNEZ ARENAS
ALCALDE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA DEL SECRETARIO - AUDITOR
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 23

PAG. 2

SERIE 1962-63

C E R T I F I C A C I O N

YO, JOSE ANTONIO RODRIGUEZ, Secretario-Auditor Interino Municipal de Salinas, Puerto Rico; CERTIFICO: Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 23 Serie 1962-63, adoptada por la Asamblea Municipal de Salinas, P. R. en su sesión extraordinaria del dia 28 de diciembre de 1962 y aprobada por el Alcalde el día 30 de diciembre de 1962.

Se certifica además, que dicha resolución fué aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Asambleistas presentes en dicha sesión: Francisco Vázquez Claussell, Andrés Bonilla, Juan San Miguel, Encarnación Rivera, Fidel Moret, Marcial Maneiro, Sixto Rodríguez, Pedro López, Vicente Ferrer y Virgilio Colón. Ausentes: Angel María Colón, Isaias Ortiz y Rafael Girau.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello de este municipio, hoy dia 31 de diciembre de 1962.

José Antonio Rodriguez
Secretario-Auditor Int.